



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día siete de marzo de dos mil dieciseis.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veintitres del mes de febrero del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **cincuenta y tres (053-2016)**,
solicitó: **"Fotocopia certificada de procesos del MOPTVDU en contra de la Sociedad Distribuidora De Electricidad Del Sur S.A. de C.V. que puede abreviarse DEL SUR S.A. de C.V. referente a: 1- Colocación de la segunda línea de postes de distribución de energía sobre la Carretera CA-4. 2-La que fue originada por faltas al contrato o convenio de iluminación y mantenimiento de infraestructura sobre la carretera a Comalapa"**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de **los** fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. La presente solicitud fue enviada a la **Gerencia Legal Institucional** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. En respuesta a la presente solicitud la **Gerencia Legal Institucional** notificó vía memorando que: "Al respecto se informa que se ha llevado a cabo revisión a los respectivos expedientes y no se encontró proceso judicial alguno promovido por el MOPTVDU en contra de la sociedad DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V., por la colocación de la segunda línea de postes de distribución de energía sobre la carretera CA-04, así como tampoco se encontró proceso judicial promovido por el MOPTVDU en contra de la citada sociedad, a raíz de falta de contrato o convenio de iluminación y mantenimiento de la infraestructura sobre la carretera a Comalapa".
- VII. Ante la respuesta emitida por la **Gerencia Legal Institucional**, la Oficina de Información y Respuesta realizó la gestión adicional en el Despacho Ministerial, como medida para localizar lo solicitado dentro de la institución. Al respecto, la **Sub-Jefa del Despacho Ministerial** comunicó mediante memorando: "hago de su conocimiento que tal como lo ha manifestado la Gerencia Legal Institucional de este Ministerio, unidad responsable de dar trámite a todo proceso legal, a través de Memorandum Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0334-2016, de fecha 02 de marzo del presente año, en este Despacho Ministerial no se encuentra demanda o denuncia alguna en contra de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE CV, referente a la colocación de la segunda línea de postes de distribución de energía sobre la carretera CA-04, ni por faltas al contrato o convenio de iluminación y mantenimiento de la infraestructura sobre la carretera a Comalapa".



Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La Oficina de Información y Respuesta solicito a la **Gerencia Legal Institucional** una aclaración adicional sobre el requerimiento puntual del ciudadano, para agotar la existencia también de procesos administrativos internos contra la Sociedad DEL SUR. Via correo electrónico, la **Gerencia Legal** aclaró que no hay procesos administrativos internos dentro de la institución en contra de la referida sociedad.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida

- b) En referencia al requerimiento de: "Fotocopia certificada de procesos del MOPTVDU en contra de la Sociedad Distribuidora De Electricidad Del Sur S.A. de C.V. que puede abreviarse DEL SUR S.A. de C.V. referente a: 1- Colocación de la segunda línea de postes de distribución de energía sobre la Carretera CA-4, 2-La que fue originada por faltas al contrato o convenio de iluminación y mantenimiento de infraestructura sobre la carretera a Comalapa", esta oficina tomó las medidas pertinentes para la localización de la información solicitada. Con base en las respuestas remitidas por la **Gerencia Legal Institucional** y la **Sub Jefatura del Despacho Ministerial**, y considerando lo que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73, nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, por no contar con dicha información.

- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 -oir@mop.gob.sv